Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 13 de mayo de 2019.

VISTO:

El EXP-USL: 0006139/2019 mediante el cual se eleva el REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado: *"Especialización en Abordajes de Problemáticas Sociales desde la Perspectiva de Género y Diversidad"*, y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta respeta lo solicitado en la normativa vigente para el reglamento de la Carrera (Ordenanza del Consejo Superior Nº 35/16).

Que Secretaría de Investigación y Posgrado aconsejó su aprobación.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 08 de mayo de 2019 resolvió: Aprobar el reglamento de la Carrera de Posgrado: *"Especialización en Abordajes de Problemáticas Sociales desde la Perspectiva de Género y Diversidad"*.

Que Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado: *"Especialización en Abordajes de Problemáticas Sociales desde la Perspectiva de Género y Diversidad"*, detallado en el Anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. Nº 06/19

slg	mlt

Licenciada Silvina Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO: *"ESPECIALIZACIÓN EN ABORDAJES DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD"*

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- La Carrera de Posgrado de *"Especialización en Abordajes de Problemáticas Sociales desde la Perspectiva de Género y Diversidad"*, estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en las normas presentes en este reglamento, las disposiciones de la ordenanza de creación de la carrera, y la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- La Carrera de Posgrado de *"Especialización en Abordajes de Problemáticas Sociales desde la Perspectiva de Género y Diversidad"* tendrá como sede la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCEJS), de la Universidad Nacional de San Luis.

2. GOBIERNO Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 3º.- El Cuerpo Académico de la carrera estará integrado por el/la directora/a y Co-director/a de la carrera, los/as integrantes del Comité Académico, el Cuerpo Docente y las/os Directores y Codirectores -cuando los hubiere- de los trabajos finales.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 4º.- Las/os integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de especialista y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la carrera, o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes e investigadores conforme a las características de la Carrera, así como también experiencia en gestión y formación de recursos humanos en posgrado.

ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 5º.- La conducción y gestión académico-administrativa de la carrera estarán a cargo de un/a Director/a y un/a Co-Director/a, en caso de ser necesario, un Comité Académico y un/a Coordinador/a, conforme a la Reglamentación de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 6º.- Las/os integrantes del equipo de gestión serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La designación de el/la Director/a y del Co-Director/a tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años y la del Comité Académico de 3 (tres) años. El/la Coordinador/a Académico-Administrativo durará en su gestión el mismo plazo que el/la Director/a dado que su tarea es asistirlo en las actividades que son propias de su función. Asimismo, transcurridos esos plazos todos las/os integrantes de la gestión de la carrera podrán ser redesignadas/os.

Licenciada Silvina Felicia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

FUNCIONES DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7º.- El/La directora/a de la carrera tendrá las siguientes funciones:

a) Ser la responsable académica de la carrera de Especialización y de su desarrollo.
b) Convocar y presidir el Comité Académico.
c) Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.
d) Tomar decisiones urgentes *ad referéndum* del Comité Académico.
e) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

ARTÍCULO 8º.- El/La Co-director/a de la Carrera, en caso de existir, tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar con el/la directora/a en las tareas de dirección de la Carrera de Especialización.

b) En caso de ausencia de el/la directora/a, el/la Co-director/a asumirá las mismas funciones que éste.

ARTÍCULO 9º.- El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera.

b) Realizar el seguimiento curricular de la carrera implementando los mecanismos que considere más adecuados a ese fin.

c) Fijar criterios para la selección de las actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y los docentes responsables de las mismas.

d) Fijar criterios y proponer metodologías para analizar, la pertinencia de los planes de trabajos finales y de los directores propuestos.

e) Dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimiento de actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los alumnos en la carrera.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

f) Proponer a las autoridades de la Facultad la designación de las/los jurados de trabajos finales.

g) Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar a la Facultad.

h) Implementar, a través de el/la Coordinador/a, encuestas de opinión estudiantil respecto a aspectos curriculares y académicos, que favorezcan luego la toma de decisiones que permitan mejorar cualitativamente el funcionamiento de la Carrera.

i) Generar y proponer a la Facultad propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera.

j) Intervenir en todos los problemas de relevancia profesional y académica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.

k) Participar en procesos de autoevaluación y acreditación

ARTÍCULO 10º.- En cuanto al funcionamiento del Comité Académico, el mismo sesionará en cualquier época del año académico. Será convocado por el/la directora/a que establecerá el orden del día de las sesiones. El quórum requerido es de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se aprueban por simple mayoría. Será presidido por la Directora quien tendrá doble voto en caso de empate.

Licenciada Patricia Lucía GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 11º.- El/La Coordinador/a Académica-Administrativa tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir administrativamente a el/la directora/a y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.

b) Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades de la carrera.

c) Coordinar actividades entre el cuerpo docente y las/os alumnas/os para el dictado de clases, actividades prácticas, evaluaciones, acceso al material requerido, consultas, entre otras.

d) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

e) Efectuar las tareas relacionadas con el cobro de los aranceles de la Carrera en vinculación y articulación con los órganos administrativos de la Universidad que correspondan.

ARTÍCULO 12º.- El Cuerpo Docente tendrá a su cargo la planificación y diseño de programas, el dictado y evaluación de las actividades curriculares, atendiendo a los contenidos mínimos estipulados en la malla curricular del Plan de Estudios de la Carrera.

ARTÍCULO 13º.- Las/os Directores de Trabajos Finales, inscriptos en el Banco de Directores de la Carrera, tendrán a su cargo asistir a las/os alumnas/os en la elaboración del Plan de Trabajo Final Integrador, asesorarlo metodológicamente y en el desarrollo del mismo, avalando su calidad. En caso que el/la director/a propuesto no integre dicho Banco, será el Comité Académico quien dictaminará si el mismo reúne las condiciones profesionales o académicas para cumplir con dicha función.

ARTÍCULO 14º.- El Banco de Directores se conformará por convocatoria bianual, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado. El Comité evaluara la pertinencia y la incorporación al mismo.

3. CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LA CARRERA

ARTÍCULO 15º.- La Carrera de Posgrado Especialización en Abordajes de Problemáticas Sociales desde la Perspectiva de Género y Diversidad adoptará una modalidad estructurada, presencial y con una carga horaria de 370 horas.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

CONDICIONES DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 16º.- Son condiciones necesarias para el ingreso a la carrera: ser graduada/o de una carrera universitaria de grado o de nivel superior no universitario de al menos cuatro (4) años de duración vinculada a disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO 17º.- Solo a título excepcional podrá considerarse la admisión de candidatas/os que acrediten una formación inferior a lo estipulado y que cumplan con los siguientes requisitos: presentación de antecedentes relacionados al perfil de la carrera; realización de una entrevista con el/la directora/a, el/la Coordinador/a Académica-Administrativa y un/a Representante del Comité Académico.

ARTÍCULO 18º.- El Comité Académico será el encargado de evaluar los antecedentes de los/las aspirantes y elevará al/a Decano/a un acta en la que fundamente su recomendación de admisión, a los fines de que la Facultad formalice la inscripción de los/las postulantes como alumno de la Universidad Nacional de San Luis.

Licenciada Silvina Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 19º.- Es condición para permanecer en la Carrera, que las/os alumnas/os soliciten anualmente su reinscripción anual a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de abril de cada año. Vencido ese plazo, justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término, que será evaluada por el Comité Académico. Están eximidos de solicitar la reinscripción anual quienes hayan presentado a evaluación su Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 20º.- Para alcanzar la condición de regularidad en la Carrera, las/os alumnas/os deberán cursar todas las actividades de formación de posgrado previstas en el Plan de Estudio. Una vez cursados y aprobados los Seminarios y Talleres previstos, se

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

da por concluido el cursado de la Carrera y el/la alumno/a se encuentra en condiciones de presentar el Plan de Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 21º.- El/la alumno/a para graduarse deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Aprobar las actividades curriculares (seminarios y talleres obligatorios) según las modalidades de evaluación que se determinen y conforme al plan de estudios.

b) Realizar un Trabajo Final Integrador (TFI) con las características que se establecen en el apartado correspondiente. Debiendo cumplimentar los requisitos administrativos y arancelarios requeridos.

ARTÍCULO 22º.- La baja de un/a alumno/a de la Carrera de posgrado quedará determinada por la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis, pudiendo el/la alumno/a solicitar al Comité Académico su readmisión a la Carrera por única vez. Será el Comité Académico el encargado de admitir o no, dicha solicitud y dictaminar sobre las condiciones de reinserción, la validez de las actividades realizadas, y el establecimiento de un cronograma que le permita al alumno concluir con la carrera.

MODALIDADES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23º.- La modalidad de evaluación de las actividades de formación previstas en el Plan de Estudios se encontrará explicitada en el Programa de cada Seminario o Taller, debiendo acreditar en todos los casos al menos el 80 % de asistencia a las clases. La evaluación final es de carácter individual.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 24º.- La evaluación de cada Seminario o Taller estará a cargo del profesor/a responsable del dictado. En caso de ser necesario su reemplazo, el Comité Académico designará al profesor/a encargado de la evaluación. En todos los casos, la calificación mínima para aprobar, en una escala numérica de cero a diez (0 a 10), será de seis (6).

RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE POSGRADO

ARTÍCULO 25º. Las/os alumna/os podrán solicitar el reconocimiento por equivalencias, de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos cinco (5) años anteriores a la inscripción de la carrera o durante el cursado de la misma. El reconocimiento de cursos de posgrados por equivalencia no podrá superar el 50 por ciento (50%) del total de horas establecidas en el correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 26º.- En todos los casos el reconocimiento por equivalencia de las actividades de formación de posgrado se regirá por la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis. A tal fin el/la alumno/a deberá presentar documentación oficial de la institución que la certifique y que contenga como mínimo el programa de la actividad realizada, curriculum vitae de los/las profesores/as responsables, el crédito horario, la modalidad de cursado, el sistema de evaluación y la calificación obtenida en la misma.

Licenciada Silvina Leticia CALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 27º.- La Carrera de Especialización prevé actividades de seguimiento general de alumnas/os, docentes y graduadas/os, las cuales estarán a cargo del Comité Académico de la Carrera.

ARTÍCULO 28º.- El Comité Académico a través de el/la Coordinador/a tendrá a cargo el seguimiento de las/os alumnas/os de la Carrera, el cual consistirá en:

a) Asesorar al alumno/a en cuestiones académicas y administrativas en general.

b) Monitorear y acompañar el avance del alumno/a en el cursado y aprobación de Seminarios y Talleres y sobre el Trabajo Final Integrador.

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 29º. Las actividades de seguimiento al cuerpo docente incluyen:
a) Reuniones previas al dictado del Seminario o Taller correspondiente según la estructura del Plan de Estudios, a fin de aportar desde la gestión de la carrera a la planificación de sus actividades, tanto de desarrollo de contenidos como de evaluación.
b) Reuniones personalizadas con los profesores responsables, una vez finalizado el desarrollo de sus asignaturas, a fin de conocer aquellos aspectos que hayan favorecido u obstaculizado el desarrollo del cursado.
c) Al concluir cada año académico se solicitará a los/as estudiantes que respondan un cuestionario anónimo a fin de relevar las opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento de la Carrera, actividades curriculares (objetivos, contenidos, propuesta pedagógica y didáctica) y desempeño docente.

4. TRABAJO FINAL INTEGRADOR

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 30º.- Para la finalización de la Carrera de Especialización el/la alumno/a debe presentar para su evaluación un Trabajo Final Integrador (TFI), de carácter individual, que forma parte integral del plan de estudios, y que será realizado bajo la supervisión de un/a Director/a. Para ello el alumno debe cumplir con las siguientes condiciones:
a) Aprobar la totalidad de las actividades curriculares (Seminarios y Talleres obligatorios) previstos en el Plan de Estudios.
b) Cumplir con las obligaciones arancelarias.
c) Presentar un Plan de Trabajo Final Integrador, en cualquiera de sus dos modalidades: sistematización de una experiencia de abordaje profesional o formulación de un proyecto de abordaje profesional desde una perspectiva de género. Dicha presentación debe contar con la conformidad del Director/a propuesto/a, incluyendo la presentación de su Curriculum Vitae, el cual será evaluado por el Comité Académico.

ARTÍCULO 31º.- El Comité Académico será el encargado de receptar el Plan de Trabajo Final para su evaluación y demás documentación probatoria que demuestre que el/la alumno/a ha alcanzado las condiciones establecidas en el Artículo 25º.

ARTÍCULO 32º.- El Comité Académico evaluará el Plan de Trabajo Final, y una vez aprobado lo elevará a la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad quien dictaminará y elevará para que se emita la resolución pertinente.

ARTÍCULO 33º.- A partir de la fecha de aprobación del Plan de Trabajo Final, el/la alumno/a cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar y defender el Trabajo Final Integrador. Las/os alumnas/os que no presentaran el trabajo en la fecha estipulada tendrán derecho a una prórroga que concederá el Comité Académico a pedido del interesado/a y que no podrá exceder de tres (3) meses.

ARTÍCULO 34º.- La evaluación del Trabajo Final Integrador estará a cargo de un Tribunal Evaluador, designado y propuesto a la Universidad por el Comité Académico, el cual estará integrado por tres (3) miembros titulares, con voz y voto, y dos (2) miembros suplentes, todos con antecedentes relevantes y similares a los requeridos para ser director/a del Trabajo Final Integrador de la Carrera de Especialización. Las/os integrantes del Jurado en su totalidad podrán ser docentes de la Universidad Nacional de San Luis, y en caso que se considere pertinente por la idoneidad y experticia en relación al tema y área disciplinar del Trabajo Final, se podrá designar hasta dos (2) de los miembros del Jurado – titular y suplente- externos a la Universidad.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvina Leticia GARCIA
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 35º.- El Trabajo Final Integrador deberá demostrar el conocimiento de los aspectos centrales desarrollados en el cursado referido a Abordajes de problemáticas sociales desde la perspectiva de género y diversidad, a fin de poder desarrollar y fortalecer estrategias de abordaje con perspectivas de género y de diversidad a profesionales de distintas áreas, tanto en su actuación individual y particular del ejercicio de su profesión, ya sea como integrantes de organizaciones sociales, agentes y funcionarios estales.

ARTÍCULO 36º.- La extensión del Trabajo Final Integrador tendrá un mínimo de 50 páginas y un máximo de 75 páginas. Los apéndices que se consideren como indispensables como información añadida, no deberán tomarse en cuenta para el establecimiento de las extensiones máximas. Se informará a los alumnas/os que deberán respetar las normativas éticas en vigencia, la confidencialidad de los datos y el resguardo de la identidad de cualquier sujeto o grupo de personas involucrados en su Informe Final.

Licenciado Héctor Daniel PIOVANI
Decano
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 37º.- El Trabajo Final Integrador podrá consistir en alguna de las siguientes modalidades: sistematización de una experiencia o formulación de un proyecto de abordaje profesional promoviendo, además, la integración de una perspectiva interdisciplinaria en la medida de lo posible.

a.- La sistematización de una experiencia de abordaje profesional, como un proceso de estudio, reflexión, análisis y argumentación desde una perspectiva de género, acerca de una práctica social, que logre incorporar los estudios feministas y de género y que exprese también el proceso metodológico empleado. La vinculación de estos componentes deberá permitir comprender y explicar los contextos socio-políticos como así también los diversos territorios, y como estos tensionan y disputan sentidos a través de diversas identidades y/o subjetividades diversas.

b.- La formulación de un proyecto de abordaje profesional desde una perspectiva de género, entendido como un diseño fundamentado, justificado, donde se identifican e interpretan las situaciones problemáticas, los antecedentes; y se describe con detalle en qué consistirá el abordaje y a quién/es va dirigida. Asimismo se deberá sugerir modalidades de ejecución y de evaluación de los resultados e impactos esperados. Estos elementos configuran el qué, el por qué, el para qué y el cómo, que constituyen los componentes comunes a cualquier tipo de proyecto de intervención profesional.

Licenciada Silvina Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

ARTÍCULO 38º.- El Trabajo Final Integrador en cualquiera de sus modalidades debe mantener las siguientes condiciones:

a) Formato: La presentación escrita del Trabajo Final Integrador deberá cumplir con los requisitos de contenido y forma propios de los documentos de comunicación científica, según la modalidad monográfica.

b) Contribución: El Trabajo Final Integrador debe constituir un aporte académico para ampliar y profundizar el conocimiento de temáticas de interés para las ciencias sociales; permitiendo recuperar saberes o experiencias para mejorar prácticas sociales, ejercicios profesionales y aportar a la formación de políticas públicas y programas sociales.

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

c) Síntesis teórico - práctica: El conocimiento producido debe recuperar aportes de carácter curricular y la experiencia empírica acumulada a lo largo de la formación académica y del ejercicio profesional del alumno/a.
d) Diseño: El Trabajo Final Integrador debe promover en su formulación impulsar el establecimiento de una agenda pública que priorice un orden social alternativo evidenciando capacidades para el asesoramiento, la gestión y la evaluación de políticas y programas en diferentes ámbitos institucionales como insumos para nuevas regulaciones legislativas incluyentes y equitativas en el campo problemático priorizado.
ARTÍCULO 39º.- La dirección del Trabajo Final Integrador estará a cargo de un/a docente que la/el Especializanda/o seleccionará del Banco de Directores del TFI de la Carrera de Especialización. En los casos en que se requiriera de un asesoramiento suplementario para el desarrollo del Trabajo Final Integrador y/o para el seguimiento del alumno de posgrado, se podrá incluir un Codirector/a. Esta inclusión deberá ser debidamente fundamentada en el plan de trabajo final.
En todos los casos el CV del docente seleccionado deberá ser elevado conjuntamente con el Plan de TFI para ser aprobado por el Comité Académico.
ARTÍCULO 40º.- Las funciones del Director/a serán entre otras:
a) Orientar al/la Especializando/a en la elaboración del TFI; realizando lecturas a los avances, y efectuando devoluciones, correcciones y sugerencias;
b) Autorizar al/el Especializanda/o a la presentación del TFI para su evaluación;
c) Presentar una nota dirigida al/la directora/a de la Especialización en la que conste que el Trabajo se encuentra en condiciones de ser evaluado;
ARTÍCULO 41º.- La presentación del Trabajo Final Integrador deberá realizarse en el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales por nota dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado, y deberá incluir:
a) Certificado analítico que otorgue la Secretaria de Investigación y Posgrado.
b) Nota del Director/a avalando la finalización del Trabajo Final Integrador y solicitando la constitución del Jurado para evaluar el Trabajo Final Integrador. La nota deberá estar firmada por el/la directora/a, el/la alumno/a y el/la co-director/a si correspondiera.
d) Libre deuda emitido por la Coordinación Académico-Administrativa de la Carrera de Especialización.
e) Presentar dos (2) ejemplares del Trabajo Final Integrador en soporte papel para su evaluación y una (1) copia digital para su resguardo. Un ejemplar del Trabajo Final deberá presentarse sin anillar o espiralar para ser incorporado al expediente; el otro deberá presentarse anillado o espiralado para ser remitido al tribunal evaluador.
ARTÍCULO 42º.- La Facultad, a propuesta del Comité Académico, designará a los integrantes del jurado dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud presentada por el alumno. Una vez designado el jurado, la Facultad deberá notificar a los integrantes, al alumno/a y a su Director/a y Codirector/a, si lo hubiera.
ARTÍCULO 43º.- Cada uno de los integrantes del jurado recibirá de la Facultad una copia de la normativa vigente de Posgrado y la Carrera de Especialización, un ejemplar del Trabajo Final y una copia del Plan de Trabajo Final aprobado, a los fines de que emita un dictamen individual en un plazo no mayor a treinta (30) días, expresando su opinión fundada donde se señalen aspectos centrales del trabajo, sus méritos, y en caso de ser necesario sus debilidades y/o recomendaciones de reformulación.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

Licenciada Silvina Leticia GUERRERO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 44º.- Los dictámenes individuales de los jurados deberán finalizar con una de las siguientes opciones:
a) Trabajo final aceptado: se habilita la defensa oral y pública.
b) Trabajo final aceptado con observaciones: el jurado puede sugerir modificaciones que el alumno deberá incluir en el informe de trabajo final definitivo y presentarlas en la defensa oral.
c) Trabajo final observado: el trabajo final es devuelto con observaciones que requieren modificaciones sustanciales y explícitas, las que deberán ser evaluadas nuevamente por el jurado antes de su defensa.
d) Trabajo final rechazado: no habilita la defensa oral y pública del trabajo final. En este caso el alumno cuenta con un plazo de 3 (meses) para realizar una nueva presentación. En todos los casos, actuará el mismo jurado evaluador.
ARTÍCULO 45º.- En caso de disidencia la Facultad coordinará una reunión con los tres (3) integrantes del jurado, presencial o virtual, para que en forma colectiva elaboren un dictamen con alguno de los conceptos previstos en el artículo anterior, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de persistir la disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del jurado. En caso de desacuerdos entre los jurados que no puedan conciliarse el Comité Académico resolverá en forma inapelable los pasos a seguir para resolver la cuestión.
ARTÍCULO 46º.- Trabajo final aceptado. Si el Trabajo Final Integrador resultara aceptado, la Facultad convocará dentro de los dos (2) meses siguientes al alumno y a los tres integrantes titulares del tribunal al acto de la defensa oral y pública.
ARTÍCULO 47º.- Trabajo final aceptado con observaciones. Si el Trabajo Final Integrador fuera aceptado con observaciones el alumno con el aval de su Director/a, podrá solicitar una prórroga de dos (2) meses para la defensa del Trabajo Final Integrador con el objetivo de incorporar modificaciones resultantes de los informes individuales del jurado.
ARTÍCULO 48º.- Trabajo final observado. Si el Trabajo Final Integrador resultara observado, el alumno dispondrá de un máximo de seis (6) meses para una nueva presentación. Vencido ese plazo, el Trabajo Final Integrador será nuevamente enviado al jurado para su evaluación junto con los tres (3) informes individuales emitidos en primera instancia. El trámite administrativo será el mismo que en la primera presentación.
ARTÍCULO 49º.- Trabajo final rechazado. Si el Trabajo Final Integrador de la Especialización resultara rechazado, el/la alumno/a podrá, por única vez, volver a presentar un nuevo plan de trabajo final en un período que no exceda a los tres (3) meses. Si el mismo es aprobado contará con seis (6) meses para su finalización.
ARTÍCULO 50º.- La defensa del Trabajo Final Integrador se realizará en la Universidad Nacional de San Luis con la presencia del alumno/a y de los integrantes titulares del jurado. Cuando no se pueda concretar la presencia física de algún integrante del jurado, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa de todos los participantes involucrados.

Licenciado Héctor Daniel [illegible]
Decano
FCEJS-UNSL

Licenciada [illegible] Deticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 51º.- La defensa oral consistirá en una exposición por parte del Especializando de no más de 20 minutos comunicando los aspectos centrales de su TFI. Posteriormente, el Tribunal se reunirá para deliberar, consensuar y asignar una calificación dentro de las categorías: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente, labrando un Acta donde se explicitarán los criterios de su decisión.
ARTÍCULO 52º.- En caso de una defensa oral y pública considerada insuficiente o no satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad de exposición. Al cabo de la misma, el jurado se reunirá a fin de otorgar una de las calificaciones establecidas o rechazar en forma fundada el Trabajo Final Integrador.

Corresponde Ordenanza C.D. Nº 06/19 -.-

Licenciada Silvina Leticia GALETTO
Secretaria de Investigación y Posgrado
FCEJS-UNSL

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL